

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DEPORTIVA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL "INSTITUTO VERACRUZANO DEL DEPORTE" EN LO SUCESIVO "EL IVD", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL L.E.F. JOSÉ ALBERTO NAVA LOZANO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO VERACRUZANO DEL DEPORTE, Y POR LA OTRA PARTE, EL C. JUAN CARLOS RAMOS AYALA, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ENTRENADOR" Y A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" MISMOS QUE CELEBRAN LA PRESENTE ADENDA AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS: - - - - -

ANTECEDENTES

- a) EL "INSTITUTO VERACRUZANO DEL DEPORTE" Y EL C. JUAN CARLOS RAMOS AYALA, el día 08 de enero del año en curso, celebraron el Convenio de Colaboración en Materia Deportiva No. IVD/ST/CC/023/2024.
- b) Que, dadas las necesidades, "LAS PARTES", han acordado se lleve a cabo la presente Adenda para extender la vigencia del Convenio de Colaboración en Materia Deportiva No. IVD/ST/CC/023/2024, misma que había quedado establecida en la Cláusula Décima Segunda de ese instrumento jurídico.
- c) Las partes acuerdan que, en lo concerniente a las cláusulas del citado convenio, se mantendrán inalterables durante el plazo contractual ampliado mediante esta adenda.

Por lo anteriormente expuesto, las partes han convenido en celebrar la presente Adenda al Convenio de Colaboración en Materia Deportiva número IVD/ST/CC/023/2024 y sujetar su compromiso a los términos y condiciones establecidas en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - Ambas partes se reconocen la personalidad jurídica con la que se ostentan, así como la capacidad suficiente para adquirir derechos y obligaciones en la celebración del presente instrumento jurídico, ratificando en todas y cada una de sus partes el Convenio de Colaboración en Materia Deportiva No. **IVD/ST/CC/023/2024.**

SEGUNDA. - VIGENCIA DEL CONVENIO. - Ambas partes convienen en que esta Adenda al Convenio de Colaboración en Materia Deportiva No. **IVD/ST/CC/023/2024**, estará vigente al **30 de noviembre de 2024**, al término de la última práctica de su disciplina.

TERCERA. - Para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento jurídico, las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la materia correspondientes del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando al fuero que les corresponda en atención a sus domicilios presentes o futuros.

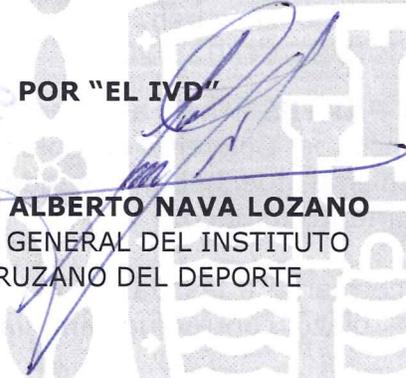
CUARTA. - Las partes manifiestan que en la celebración del presente instrumento jurídico no existe dolo, error o mala fe que motivare lesión o que pudiese invocarse como vicio para impugnar la misma. Por lo que se realizarán todas las acciones en conjunto para salvaguardar y dar cumplimiento a la presente Adenda.

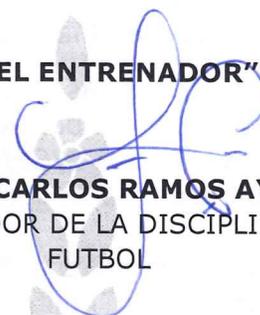
Leído que fue el presente por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado con igual validez, el día 10 de septiembre del año 2024.

REVISADO
VERACRUZ GOBIERNO DEL ESTADO
Instituto Veracruzano del Deporte
CLINICA JURIDICA

POR "EL IVD"

POR "EL ENTRENADOR"


L.E.F. JOSÉ ALBERTO NAVA LOZANO
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
VERACRUZANO DEL DEPORTE


C. JUAN CARLOS RAMOS AYALA
ENTRENADOR DE LA DISCIPLINA DE
FUTBOL

